

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA ESPECIAL

##### Edicto

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente en funciones de la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Hace saber: Que en el procedimiento número 6/2002, seguido a instancia de la Abogacía del Estado interesando la declaración de ilegalidad de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok, se ha dictado el siguiente:

##### «Auto

Sala Especial, artículo 61 LOPJ

Fecha del Auto: 28 de octubre de 2002.  
Procedimiento número 6/2002, sobre ilegalización de partidos políticos.

Ponente: Excmo. Sr. don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Luis Gil Suárez.  
Don José María Ruiz Jarabo Ferrán.  
Don Luis R. Puerta Luis.  
Don Pedro A. Mateos García.  
Don Alfonso Villagómez Rodil.  
Don Clemente Auger Liñán.  
Don Aurelio Desdentado Bonete.  
Don Emilio Pujalte Clariana.  
Don Enrique Bacigalupo Zapater.  
Don Fernando Pérez Esteban.  
Don Jesús Gullón Rodríguez.  
Don Francisco Marín Castán.  
Don Agustín Corrales Elizondo.  
Don Pablo María Lucas Murillo de la Cueva.  
Don José Manuel Maza Martín.

En la villa de Madrid a veintiocho de octubre de 2002.

##### Antecedentes de hecho

Único.—En el presente proceso se dictó la siguiente providencia: “Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo: Don Francisco José Hernando Santiago. Excmos. Sres. Presidentes de Sala: Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente Sala I.—Don Ángel Rodríguez García, Presidente Sala III.—Don Luis Gil Suárez, Presidente Sala IV.—Don José María Ruiz Jarabo Ferrán, Presidente Sala V.—Don Luis Román Puerta Luis, Presidente Sala II. Excmos. Sres. Magistrados: Don Pedro Antonio Mateos García (Magistrado más antiguo de la Sala III).—Don Alfonso Villagómez Rodil (Magistrado más antiguo de la Sala I).—Don Aurelio Desdentado Bonete (Magistrado más antiguo de la Sala IV).—Don Enrique Bacigalupo Zapater (Magistrado más antiguo de la Sala II).—Don Fernando Pérez Esteban (Magistrado más antiguo de la Sala V).—Don Francisco Marín Castán (Magistrado más moderno de la Sala I).—Don Agustín Corrales Elizondo (Magistrado más moderno de la Sala V).—Doña Milagros Calvo Ibarlucea (Magistrada más moderna de la Sala IV).—Don José Manuel Maza Martín (Magistrado más moderno de la Sala II).—Don Agustín Puente Prieto (Magistrado más moderno de la Sala III).—Madrid dieciocho de septiembre de 2002.—Dada cuenta; se tiene por evacuado por la parte demandante para alegaciones

conferido por providencia de fecha 13 de los corrientes. Aun cuando los actos de comunicación para los emplazamientos realizados a los partidos políticos demandados se han efectuado conforme a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil y habida cuenta, además que la capacidad procesal y la capacidad para ser parte de dichos partidos, no resultó afectada por el Auto del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional de fecha 26 de agosto de 2002, tal y como lo ha solicitado la parte actora, sin perjuicio de los emplazamientos ya efectuados y para que en ningún caso pudiera producirse ningún género de indefensión o vulneración de los principios de contradicción y defensa, la Sala acuerda efectuar emplazamiento edictal, de los partidos políticos demandados, y al efecto publíquense en el ‘Boletín Oficial del Estado’ y en los ‘Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco’ y de la Comunidad Foral de Navarra’ los correspondientes edictos que contendrán copia del presente proveído, copia de la providencia de 5 de septiembre de 2002 y cédula de emplazamiento de los partidos políticos demandados. Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que certifico.”

Llegado el día veintiocho del corriente mes y año, no efectuaron dichos partidos comparecencia o manifestación alguna.

Siendo Ponente el Excmo. Sr. don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta.

##### Fundamentos de Derecho

Único.—Los partidos políticos Herri Batasuna y Euskal Herriarrok fueron citados por edictos publicados en el “Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco” del día 15 de octubre de 2002.

Dichas entidades no comparecieron en el plazo de ocho días, que establece el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

Por ello, debe entrar en juego la institución procesal de la rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 496 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, puesto que ello no aparece regulado explícitamente en dicha Ley de Partidos.

La notificación de esta resolución se efectuará edictalmente, dado que dichas entidades no tienen domicilio conocido.

Vistos los artículos de general aplicación,

La Sala acuerda:

- 1.º Declarar la rebeldía de los partidos políticos demandados Herri Batasuna y Euskal Herriarrok.
- 2.º Notificar la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco”.
- 3.º No llevar a cabo notificación alguna a dichos partidos Herri Batasuna y Euskal Herriarrok, salvo la de la resolución que ponga fin a este proceso.

Así por este nuestro Auto, lo acordamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación a los partidos políticos Herri Batasuna y Euskal Herriarrok y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid, a 28 de octubre de 2002.—El Presidente en funciones de la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ignacio Sierra Gil de la Cuesta.—47.217.

##### Edicto

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente en funciones de la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Hace saber: Que en el procedimiento número 7/2002, seguido a instancia del Ministerio Fiscal, interesando la declaración de ilegalidad de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herriarrok, se ha dictado el siguiente:

##### «Auto

Sala Especial, artículo 61 LOPJ

Fecha del Auto: 28 de octubre de 2002.  
Procedimiento número 7/2002, sobre ilegalización de partidos políticos.

Ponente: Excmo. Sr. don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta.

Excmos. Sres. Magistrados:

Don Luis Gil Suárez.  
Don José María Ruiz Jarabo Ferrán.  
Don Luis R. Puerta Luis.  
Don Pedro A. Mateos García.  
Don Alfonso Villagómez Rodil.  
Don Clemente Auger Liñán.  
Don Aurelio Desdentado Bonete.  
Don Emilio Pujalte Clariana.  
Don Enrique Bacigalupo Zapater.  
Don Fernando Pérez Esteban.  
Don Jesús Gullón Rodríguez.  
Don Francisco Marín Castán.  
Don Agustín Corrales Elizondo.  
Don Pablo María Lucas Murillo de la Cueva.  
Don José Manuel Maza Martín.

En la villa de Madrid a veintiocho de octubre de 2002.

##### Antecedentes de hecho

Único.—En el presente proceso se dictó la siguiente providencia: “Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo: Don Francisco José Hernando Santiago. Excmos. Sres. Presidentes de Sala: Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Presidente Sala I.—Don Ángel Rodríguez García, Presidente Sala III.—Don Luis Gil Suárez, Presidente Sala IV.—Don José María Ruiz Jarabo Ferrán, Presidente Sala V.—Don Luis Román Puerta Luis, Presidente Sala II. Excmos. Sres. Magistrados: Don Pedro Antonio Mateos García (Magistrado más antiguo de la Sala III).—Don Alfonso Villagómez Rodil (Magistrado más antiguo de la Sala I).—Don Aurelio Desdentado Bonete (Magistrado más antiguo de la Sala IV).—Don Enrique Bacigalupo Zapater (Magistrado más antiguo de la Sala II).—Don Fernando Pérez Esteban (Magistrado más antiguo de la Sala V).—Don Francisco Marín Castán (Magistrado más moderno de la Sala I).—Don Agustín Corrales Elizondo (Magistrado más moderno de la Sala V).—Doña Milagros Calvo Ibarlucea (Magistrada más moderna de la Sala IV).—Don José Manuel Maza Martín (Magistrado más moderno de la Sala II).—Don Agustín Puente Prieto (Magistrado más moderno de la Sala III).—Madrid dieciocho de septiembre de 2002.—Dada cuenta; se tiene por evacuado por la parte demandante para alegaciones conferido por providencia de fecha 13 de los corrientes. Aun cuando los actos de comunicación para los emplazamientos realizados a los partidos políticos demandados se han efectuado conforme a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil y habi-

da cuenta, además que la capacidad procesal y la capacidad para ser parte de dichos partidos, no resultó afectada por el Auto del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional de fecha 26 de agosto de 2002, tal y como lo ha solicitado la parte actora, sin perjuicio de los emplazamientos ya efectuados y para que en ningún caso pudiera producirse ningún género de indefensión o vulneración de los principios de contradicción y defensa, la Sala acuerda efectuar emplazamiento edictal, de los partidos políticos demandados, y al efecto publíquense en el 'Boletín Oficial del Estado' y en los 'Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra' los correspondientes edictos que contendrán copia del presente proveído, copia de la providencia de 5 de septiembre de 2002 y cédula de emplazamiento de los partidos políticos demandados. Así lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que certifico."

Llegado el día veintiocho del corriente mes y año, no efectuaron dichos partidos comparecencia o manifestación alguna.

Siendo Ponente el Excmo. Sr. don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta.

#### Fundamentos de Derecho

Único.—Los partidos políticos Herri Batasuna y Euskal Herritarrok fueron citados por edictos publicados en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco" del día 15 de octubre de 2002.

Dichas entidades no comparecieron en el plazo de ocho días, que establece el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

Por ello, debe entrar en juego la institución procesal de la rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 496 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, puesto que ello no aparece regulado explícitamente en dicha Ley de Partidos.

La notificación de esta resolución se efectuará edictalmente, dado que dichas entidades no tienen domicilio conocido.

Vistos los artículos de general aplicación, La Sala acuerda:

1.º Declarar la rebeldía de los partidos políticos demandados Herri Batasuna y Euskal Herritarrok.

2.º Notificar la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco".

3.º No llevar a cabo notificación alguna a dichos partidos Herri Batasuna y Euskal Herritarrok, salvo la de la resolución que ponga fin a este proceso.

Así por este nuestro Auto, lo acordamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación a los partidos políticos Herri Batasuna y Euskal Herritarrok y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco», expido y firmo el presente en Madrid, a 28 de octubre de 2002.—El Presidente en funciones de la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ignacio Sierra Gil de la Cuesta.—47.218.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### FUENGIROLA

#### Edicto

Don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Fuengirola,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 134/01, se sigue a instancia de doña María Postigo Mota, expediente para la declaración de fallecimiento de don Antonio Postigo Jiménez, natural

de Mijas (Málaga), nacido el 12 de mayo de 1911, quien se ausentó de su último domicilio en Mijas, no teniéndose de él noticias desde el año 1938, en la Guerra Civil Española, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Fuengirola a 25 de mayo de 2001.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—44.265.

y 2.ª 30-10-2002

### JAÉN

#### Edicto

Don Jose Ángel Marín Gámez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Jaén y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 392/95, se tramitan autos de menor cuantía a instancia de «Consorcio de Compensación de Seguros» contra don Rafael Martín Peña García, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado notificar a dicho demandado la sentencia dictada en este procedimiento, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia número 306.—En la ciudad de Jaén, a 17 de julio de 1996. El ilustrísimo señor don Jesús Romero Román, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Jaén y su partido, ha visto los autos de menor cuantía número 392/95, seguidos a instancia del "Consorcio de Compensación de Seguros", representado y asistido por el señor Abogado del Estado, contra don Rafael Martín Peña García; y al efecto se señalan los siguientes:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación del "Consorcio de Compensación de Seguros" contra don Rafael Martín Peña García, declarado en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma de 1.847.919 pesetas más los intereses legales de referida suma desde la fecha de interposición de la demanda, incrementadas en su caso conforme establece el artículo 921-4.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y todo ello con expresa condena en costas al demandado. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, en este Juzgado, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Jaén a 24 de julio de 1999.—El Juez sustituto, José Ángel Marín Gámez.—La Secretaria.—46.701.

### LORCA

#### Edicto

Doña María del Carmen González Tobarra Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Lorca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 434/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra doña María Victoria Soler Jiménez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 4 de febrero de 2003 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3071 18 0434 00, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de marzo de 2003 a las diez horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 1 de abril de 2003 a las diez horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 50 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Número nueve: Piso cuarto izquierda, según se mira de frente al edificio, destinado a vivienda, con acceso por la escalera interior de la casa y luces y vistas a la calle, al patio y al vuelo del departamento número tres. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor, estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo, balcón terraza y galería de servicio; ocupa una total superficie útil de ciento veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Jerónimo Santa Fe; derecha, entrando en el edificio, departamento número ocho y patio de luces; izquierda, herederos de don Antonio Romera; y fondo, caja de escalera y vuelo del departamento número 3.

Inscrita al tomo 1.578, folio 72, finca número 20.093, inscripción 2.ª

Precio de subasta: Seis millones quinientas noventa y cuatro mil (6.594.000) pesetas/treinta y nueve mil seiscientos treinta euros con setenta y cuatro céntimos (39.630,74 euros).

Dado en Lorca a 24 de septiembre de 2002.—La Juez sustituta.—El/la Secretario.—46.699.

### MADRID

#### Edicto

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 74 de Madrid,

Hace saber: Que con fecha 7 de junio de 2002 en los autos seguidos en este Juzgado con el número 406/02 se declaró en quiebra voluntaria a la mercantil «SLC Área Este, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral», y por error no se inclu-